



Huancayo, 01 de agosto de 2023

OFICIO N° 067- 2023 – MIDIS/P65–UTJUNIN.

Señora:

JESSICA ROJAS DOMINGUEZ

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Junín

Psje San José – San Carlos – Huancayo - Junín

Presente. -

Asunto : Alertas - Caso N° 168,169 -2023-CTVC/JUN

Referencia 1 : Oficio N° 158-2023-CTVC/JUNÍN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual traslada la alerta de los casos N° **168,169 - 2023-CTVC/JUN**, manifestar lo siguiente:

Para el caso N° 168

1. ADULTO MAYOR EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y DISCAPACIDAD NO ES COBERTURADO POR EL PROGRAMA

Con respecto al caso de la Sra. Bibiana Aurelia Rodríguez de Manrique identificada con DNI N° 19948444, gracias a la alerta recibida, se realizó una visita domiciliaria el 24 de julio, donde se brindó información del programa a la adulta mayor.

Cabe mencionar que de acuerdo a nuestra Resolución Directoral Ejecutiva N° D000111-2023-PENSION65-DE del 06 de junio del 2023, se aprueba la modificación del numeral 7.7 del “Instructivo de Prelación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de usuarios” del programa pensión 65.

En ese sentido la Sra. Bibiana Aurelia Rodríguez de Manrique, no indicó tener vulnerabilidad adicional o cumplir con algún criterio de prelación para su priorización en la afiliación.

Su ingreso está sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa.



Para el caso N° 169

2. ADULTO MAYOR EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y DISCAPACIDAD NO ES COBERTURADO POR EL PROGRAMA

Con respecto al caso del Sr. Ángel Moisés Santiago Gutarra, identificado con DNI N° 48995452, durante el trabajo de campo de la promotora, el 30 de mayo realizó una visita domiciliaria en la que identificó vulnerabilidad adicional.

Toda vez que la elaboración del padrón de usuarios se realiza cada dos meses, se espera que el Sr. Ángel Moisés Santiago Gutarra, pueda pasar los cotejos masivos durante la elaboración de la RBU Jul.- Ago. Dado que su condición actual es de priorizado. Es necesario indicar que su ingreso depende además de la disponibilidad presupuestal del programa.

Por lo expuesto, al haber actuado dentro de las normas que regulan al Programa Pensión 65, se solicita que los casos antes mencionados sean declarados como **INFUNDADOS**.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:

Sulla Erika Blas Rivera
Jefa de la UT Junín
Programa Pensión 65